

REALIDAD Y REFLEXIÓN ES UNA PUBLICACIÓN PERIÓDICA DE CARÁCTER SEMESTRAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA.
AÑO 24, N° 59, ENERO-JUNIO 2024. SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

REALITY AND REFLECTION IS A BIENNIAL PERIODICAL PUBLICATION OF THE FRANCISCO GAVIDIA UNIVERSITY.
YEAR 24, N° 59, JANUARY-JUNE 2024. SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRAL AMERICA.

Historia de la legislación educativa en El Salvador: alteraciones y permanencias¹

*History of educational legislation in El Salvador:
changes and continuities*

Jeser Caleb Candray Menjívar

Profesorado en Matemática para el Tercer Ciclo de Educación Básica y Media, Universidad de El Salvador, El Salvador
Licenciatura en Educación, especialidad Matemática, Universidad de El Salvador, El Salvador

Maestría en Educación en Ciencia y en Matemática, Universidade Federal do Paraná, Brasil

Doctorado en Educación Matemática, Universidade Estadual Paulista «Júlio de Mesquita Filho», Brasil

Investigador en Educación Matemática, en el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICTI) de la Universidad Francisco Gavidia, El Salvador

jcandray@ufg.edu.sv / jeser.candray@unesp.br
<https://orcid.org/0000-0003-3793-8564>

Fecha de recepción: 11 de marzo de 2024

Fecha de aprobación: 10 de abril de 2024

DOI:



¹ Agradecimientos especiales al personal del sistema bibliotecario de la Universidad Francisco Gavidia, de la Universidad Tecnológica de El Salvador y de la Universidad Centroamericana «José Simeón Cañas», por compartir material para esta investigación.

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo identificar las alteraciones y permanencias en la legislación primaria de educación en El Salvador desde 1940 hasta la actualidad. La pregunta de investigación planteada es: ¿Cuáles son las alteraciones y permanencias en la legislación educativa en el país a lo largo de su historia? Para abordar esta interrogante, se asume una investigación cualitativa apoyada en documentos oficiales y se recurre a la metodología de educación comparada, la cual no busca jerarquizar las leyes, sino situarlas en su contexto histórico, legal, social, político y educativo, según autores citados. Por ello, el ejercicio comparativo se apoya en categorías generales y específicas y analiza el nivel de verificación total, parcial o no verificación en los textos legales. Los resultados del estudio reflejan cambios en los límites que garantizan derechos en educación de los niños, niñas y adolescentes, especialmente a lo que se refiere al acceso a la escuela; evidencia variaciones en la estructura del sistema educativo y el papel del Estado en su cumplimiento, concluyendo en la necesidad de ampliar el debate sobre cómo garantizar los derechos no cubiertos hasta hoy, en armonía con las tendencias internacionales. Se espera con este artículo proporcionar insumos para el estudio y la mejora de la legislación educativa en futuras leyes.

Palabras clave: Ley General de Educación, educación comparada, historia de El Salvador.

ABSTRACT

The article aims to identify the alterations and continuities in the primary education legislation in El Salvador from 1940 to the present. The research question posed is: "What are the alterations and continuities in educational legislation in the country throughout its history?" To address this question, a qualitative research approach is assumed, supported by official documents, and the methodology of comparative education is employed, which does not seek to hierarchize laws but to place them in their historical, legal, social, political, and educational context, according to cited authors. Therefore, the comparative exercise is supported by general and specific categories and analyzes the level of total verification, partial verification, or non-verification in legal texts. The results of the study reflect changes in the boundaries that guarantee educational rights for children and adolescents, especially regarding access to school, evidencing variations in the structure of the educational system and the role of the State in its fulfillment, concluding the need to broaden the debate on how to ensure rights that have not been covered until today in harmony with international trends. This article is expected to provide inputs for the study and improvement of educational legislation in future laws.

Keywords: General Education Law, comparative education, El Salvador's history.

Introducción

Las motivaciones de realizar una investigación de este tipo surgen de la curiosidad de conocer los cambios en las disposiciones legales en materia de educación en El Salvador a lo largo de su historia. Analizar estos cambios producidos a lo largo del tiempo en las legislaciones educativas puede ayudar a dilucidar las preocupaciones históricas que las sociedades envueltas han tenido sobre esta materia en el momento y lugar en que han sido aprobadas. Esta inquietud inicial dio como origen la pregunta que direcciona esta investigación, a decir, ¿cuáles son las alteraciones y permanencias que pueden verificarse en la legislación educativa en el país a lo largo de su historia?, y, se establece como objetivo de la misma, identificar alteraciones y permanencias en la legislación primaria de educación en El Salvador desde 1940 al presente.

Además, a medida que se profundizaba en la problemática se generaban otras preguntas circundantes: ¿en qué contextos fueron aprobadas las legislaciones?, ¿qué derechos han sido garantizados o no en cada una de ellas para estudiantes y profesores?, ¿qué obligaciones ha asumido el Estado en materia educativa a lo largo de estos años?, entre otras. A medida que se pensaba en estas condiciones, se consideró que esta lectura en retrospectiva de las leyes educativas requería ciertos cuidados que evitaran un juicio de valor atemporal de las mismas o que quedara reducida a un mero *check list* o no de elementos comparables entre legislaciones. Así, se valoró que una aproximación metodológica para responder a esta pregunta podría hacerse a través de la educación comparada que no es un tema ajeno al autor².

Para Bonitatibus (1989), comparar es examinar dos o más cosas al mismo tiempo, buscando elementos de semejanzas y diferencias entre ellas. Trojan y Sánchez (2009) señalan que la comparación es un proceso de confrontación en la que se establecen relaciones entre dos o más objetos en las que se determinaran juicios de valor. Las mismas autoras sostienen que esta confrontación entre la semejanzas y diferencias ayudan a «incorporar nuevos conocimientos y, así como un medio de auto conocimiento» (Trojan y Sánchez, 2009, p. 2).

Históricamente, el uso de la comparación en la educación tuvo en un primer momento un carácter de observación y replicación de prácticas «exitosas» entre países, cuando los enviados de los gobiernos visitaban otros países para obtener información de sus prácticas pre-gubernamentales. Esta práctica fue conocida como la pedagogía del extranjero (Acosta, 2011). Con el paso del tiempo, los estudios comparados, a medida que fueron consolidando una metodología de trabajo, pasaron de la mera descripción a intentar comprender las prácticas educativas de otros países y ganaron espacio como

² La tesis de maestría del autor, titulada “*CFDE GESTAR II: compreensões sobre a formação continuada de professores que ensinam matemática a partir de um estudo comparado*”, defendida en 2018, había sido inspirada en algunos procedimientos metodológicos de la educación comparada. Puede consultarse en: https://sucupira.capes.gov.br/sucupira/public/consultas/coleta/trabalhoConclusao/viewTrabalhoConclusao.jsf?popup=true&id_trabalho=6299091

subsidio teórico para el diseño de las políticas públicas (Gonçalves Carvalho, 2013) y más recientemente es habitual ver en los organismos internacionales el uso de la comparación en sus informes educativos.

Este uso de la comparación en la educación no escapa de críticas. Sobre el tema del juicio de valor y el uso que le dan los organismos internacionales, Trojan y Sánchez (2009) señalan que el uso de la educación comparada en los informes de estos organismos se limita a una jerarquización de los programas o países comparados en el sentido de establecer programas buenos/malos y países mejores/peores o, en este caso, mejores/peores leyes sin tomar en cuenta el contexto en el que se desarrollaron. Este punto, el de considerar el contexto de los elementos en comparación, resulta necesario para comprender en qué condiciones y de dónde surgen las propuestas que son reflejadas en los elementos en comparación por lo que no bastaba únicamente, nuevamente, hacer un *check list* de las leyes, sino dar un panorama general en el que estas eran aprobadas. Dicho de otro modo, y como considera Menezes, este tipo de estudios:

... deben adoptar un abordaje histórico, considerando aspectos relacionados a las fuerzas y factores que condicionan los sistemas educacionales, analizándolos en la perspectiva de su contexto político, social, económico y cultural. (Menezes, 2016, p. 20, traducción propia).

Con estas premisas iniciales, y considerando que la pregunta de investigación aún era muy amplia, se decidió, luego de una primera lectura de materiales, establecer algunos procedimientos y cuidados metodológicos inspirado en la educación comparada de Menezes (2016) y García Garrido (1997) que ayudarían a contestar la preguntas y a sustentar el análisis. Estos se detallan en la siguiente sección.

Metodología

Esta investigación, que se basa en el estudio de leyes y documentos oficiales, es de tipo cualitativa, documental e inspirada en la educación comparada. Cualitativa en los términos de Lüdke y André (2018) dado que el papel del investigador es el de sumergirse en la situación estudiada intentando recopilar datos descriptivos de los materiales, en donde no se prioriza validar o no una hipótesis, cuando se define, prefiriendo poner énfasis en los factores asociados y no en el producto final de lo que se estudia; documental, dado que se basa en la inmersión de leyes, reglamentos, artículos y libros de carácter histórico; e inspirada en la educación comparada, como ya se detalló anteriormente.

Dado el carácter comparativo que inspira el estudio, según Bonitatibus (1989) citada por Menezes (2016), un estudio comparado requiere considerar tres dimensiones: espacial (internacional o intranacional), temporal (sincrónica o asincrónica) y metodológica, que sustenta los principios teóricos y epistemológicos. Así, para esta investigación primero se establecen parámetros de espacio-tiempo. Como parámetro espacial esta investigación es intranacional, puesto que se trata del estudio de leyes salvadoreñas y, para materializarla, se considerarán únicamente las leyes secundarias emitidas por el órgano legislativo, a decir, la Asamblea Legislativa y, dado que por ser una ley está sometida a cambios

en el tiempo, que dificultan su seguimiento, se trabajará únicamente con las leyes tal cual fueron publicadas en el Diario Oficial (DO).

De este modo, al hacer las primeras lecturas se pudo verificar que la primera ley aprobada en El Salvador en materia educativa fue la Ley Orgánica de la Educación Pública (LOEP) aprobada por la entonces Asamblea Nacional de la República en 1940. Previa a ella, tal como la propia LOEP/1941 lo reconoce en sus propios considerandos, la educación salvadoreña era regida por reglamentos y disposiciones ejecutivas de las instancias educativas creadas en el momento. Tal es el caso de la Ley del Escalafón de Maestros de Educación Primaria de la República de El Salvador de junio 1939 emitida bajo la dictadura de Maximiliano Hernández Martínez (ver Figura 1) y que vendría a servir de insumo para la publicación de una ley homónima, esta vez sí, emitida por la Asamblea Legislativa al año siguiente (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1940) y la publicación de hasta cuatro reglamentos de instrucción pública (1832, 1861, 1873, 1889) que no eran más que, parafraseando a Gilberto Aguilar Avilés, textos con buenas intenciones sin capacidad de cumplirse. En consecuencia, se toma esta fecha como parámetro de tiempo (1940) como punto inicial para este estudio y, dado que se pretende hacer un diálogo comparativo entre leyes emitidas a lo largo del tiempo, esta investigación se caracteriza de tipo asincrónica, lo que lleva a tener cuidados para no caer en anacronismos.

Figura 1

Ley del Escalafón de Maestros de Educación Primaria de la República de El Salvador

DIARIO OFICIAL.—SAN SALVADOR, 19 DE JUNIO DE 1939		1659
<p>to dichos menores de hijos legítimos del extinto coronel don Estanislao Mina. Derecho que los asiste con arreglo a los arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que han comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Arts. 24, 26 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable del señor Auditor General de la República, expresado en dicto N° 1227 del 6 de junio en curso, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 6 de este mes, a favor de los menores Aurora Elena y Pedro Raimundo Mina, el montepío militar relacionado.—Comuníquese.</p> <p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa Nacional, <i>Medanés.</i></p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>que tanto para la selección del Personal Docente como para aranzonar sus diferencias contemplando sus diversos puntos de vista, es convenientes dictar una Ley que los agrupe de conformidad con sus títulos y sus años de servicio, debidamente comprobados, así como por sus méritos y capacidades, con sin atender a tiempo alguno;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>que si bien esta fué la mente del Decreto Ejecutivo de 28 de junio de 1929, publicado en el D. O. No. 168 de fecha 8 de julio del mismo año, no se llevó a efecto por diferentes circunstancias, ha llegado el momento de proceder a la clasificación anteriormente mencionada,</p> <p>DECRETA:</p> <p>la siguiente</p> <p>Ley del Escalafón de Maestros de Educación Primaria de la República de El Salvador</p> <p>CAPITULO I</p> <p><i>De la aplicación</i></p> <p>Art. 1o.—Forman el Personal Docente de Educación Primaria de la República, todos los Maestros ya inscritos y los que en el sucesivo se inscribieren con arreglo a la ley.</p> <p>Art. 2o.—La clasificación de las personas que el promulgara la presente Ley desempeñen cargos del Ministerio de la Instrucción correspondiente, se hará hasta que llenen este</p>	<p>del Gabinete Psico-Pedagógico, la Dirección de plantales técnico-prácticas, de Complementación y Secciones Normales. Asimismo pertenecen a esta Categoría los maestros retirados que tuvieren título expedido por alguna Universidad que acredite estudios pedagógicos superiores. 2a. CATEGORIA: los que hasta la fecha y en lo sucesivo hayan desempeñado o desempeñen la Dirección o Subdirección, con buen éxito, de Establecimientos de primera enseñanza que tengan o hayan tenido todos los grados, o más de seis secciones autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública, durante tres años consecutivos; y los que desempeñen en la actualidad o en lo sucesivo la Dirección o Subdirección de Escuelas Experimentales y Kindergartens.</p> <p>Art. 7o.—Para las categorías de la Clase B, se fijan los mínimos años de servicio que para los de la Clase A.</p> <p>Art. 8o.—Iguales reglas se observarán para establecer las Categorías de la Clase C.</p> <p>Art. 9o.—También se ascenderá por méritos, sin tener en cuenta los años de servicio, pasando de una Categoría a otra, hasta completar la Clase; y aun de una a otra Clase, cuando el interesado llenare el número de puntos que para sucesos en categoría y promociones en Clase, señala la "Tabla de Méritos de Ascenso" que establece la Ley Reglamentaria del Escalafón.</p> <p>Los sucesos obtenidos en esta forma serán de carácter por Acuerdo del Ejecutivo.</p> <p>CAPITULO II</p> <p><i>De la Junta Calificadora</i></p> <p>Art. 10o.—Un tribunal formado por tres personas, nombradas por el Poder Ejecutivo, constituirá la JUNTA CALIFICADORA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA REPUBLICA.</p> <p>Las funciones de la Junta serán permanentes y sus atribuciones quedarán establecidas en un Reglamento Interior.</p>
<p>N° 460 Palácio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1939.</p> <p>El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo al Art. V-314 (Para sufragios Pasivos) y Tabulaciones Civiles; y Pensiones y Montepíos Militares reforzado en esta parte) de la Ley de Presupuesto actual, se pague desde el 6 de este mes a favor de los menores Aurora Elena y Pedro Raimundo Mina, representados por don Pio Benjamín Gómez, la cantidad de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales; suya a que quedó reducido-aplicado el descuento legal de emergencia—el montepío militar que le ha sido asignado por acuerdo gubernativo de hoy, en concepto de hijos legítimos a sobrevivientes del coronel don Raimundo Mina. — Comuníquese.</p> <p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa Nacional,</p>		

Fuente: Secretaría de Instrucción Pública de El Salvador (1939).

En segundo lugar, al realizar las consultas sobre leyes publicadas luego de la LOEP/1941, se evidenció que se publicaron una serie de legislaciones en materia educativa de diferente índole, tales como la Ley del Escalafón de los Maestros Salvadoreños (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1941); Ley de Asistencia del Magisterio y Ley de Escalafón del Magisterio Nacional (1971); Ley de Universidades Privadas (DO 30/08/1965); Ley General de Educación (1971, 1990, 1996) hasta llegar a la última ley publicada, la Ley de Educación Superior (2004). Ante este abanico de leyes, se decidió que el énfasis de este estudio se centraría en la ley principal de educación en cada momento determinado. De este modo, se identificaron cuatro leyes publicadas: la ya mencionada LOEP/1941 que fue sucedida por la Ley General de Educación de 1971, 1990 y 1996 respectivamente. Sin embargo, el establecer este criterio no significa que, al centrar este énfasis en estas cuatro leyes, no se consulte el resto del cuerpo legislativo vigente para realizar algunas consideraciones.

En seguida, dado que se estableció como interés conocer las alteraciones y permanencias en la ley primaria de educación, fue necesario fijar algunos criterios comparables que pudieran servir de diálogo entre las cuatro leyes del estudio. Para ello, y tras una segunda lectura de las leyes con una mirada más crítica, se establecieron dos grandes secciones. En la primera sección se comparan elementos de forma de las leyes, es decir, elementos que las constituyen tales como: año de publicación, cantidad de artículos, años de vigencia, leyes secundarias relacionadas, estructura del sistema educativo, y la gratuidad y obligatoriedad de la educación. Sin embargo, en una segunda sección, se buscó profundizar la mirada intentando identificar elementos de fondo de las leyes; para ello se construyeron cuarenta categorías específicas agrupadas en cinco categorías generales: administrativo y de gobierno; curricular y evaluación; magisterio; educación superior; y derechos. Para cada una de estas categorías específicas se corroborará si se identifica total, parcial o si no se verifica en los textos de las leyes.

La construcción de las categorías generales y específicas se hizo, en un primer momento, a partir de una lectura exhaustiva de las cuatro leyes incluidas en este estudio y, además, para no centrar la discusión únicamente en cuestiones intranacionales se decidió tomar como referencia dos leyes a nivel internacional. Así, se consultaron las leyes educativas: *Lei de Diretrizes e Bases da Educação* (LDB) de Brasil (Congreso Nacional de Brasil, 1996) y la Ley General de Educación (LGE) de México (Congreso de la Nación de México, 2019). El criterio para seleccionar ambas fue por el conocimiento del autor sobre ambas legislaciones y por las posibles proximidades que podría tener con El Salvador. Concluida la revisión y construcción de las categorías, se generó una lista inicial que fue compartida con dos especialistas en el área de educación, que hicieron sus observaciones y sugerencias. A partir de estos dos movimientos es que surgen las cinco categorías generales y las cuarenta categorías específicas que están presentes en la Tabla 1, a continuación: junto a las categorías se hace una descripción general de lo que se entiende por cada una de ellas.

Tabla 1

Especificaciones de las categorías generales y específicas con las descripciones de los criterios

N°	Categorías		Descripción del criterio
	Generales	Específicas	
1	Administrativo	1 Entidad encargada	Define claramente la instancia rectora de educación
2		2 Estructura del sistema educativo	Define la estructura en niveles escolares y define sus objetivos
3		3 Descentralización	Organiza y otorga poderes administrativos y pedagógicos a regionales departamentales y/o municipales
4		4 Administración escolar	Establece un órgano administrativo en el centro escolar integrando a la comunidad educativa
5		5 Educación privada	Establece parámetros y regulaciones a la educación privada
6		6 Financiamiento	Establece mínimos según el Producto Interno Bruto (PIB) o Presupuesto General de la Nación (PGN) al presupuesto de educación
7		7 Acceso a la información	Obliga a la entidad rectora a publicar información educativa fijando tiempos y parámetros
8		8 Proyectos a largo plazo	Define un mecanismo para el seguimiento de las políticas públicas a largo plazo
9	Curricular	1 Fines y objetivos	Concretiza los objetivos de la nación respecto a la educación
10		2 Currículo	Define un currículo nacional básico y/o programas de estudio con flexibilidad y adaptable a diferentes zonas poblacionales
11		3 Actualización del currículo	Establece un periodo para la revisión y actualización del currículo y/o programas de estudio
12		4 Material didáctico	Mandata al Estado a proveer libros y materiales didácticos a estudiantes
13		5 Año escolar	Define el número mínimo de horas y días lectivos
14		6 Evaluación	Establece los objetivos y tipos de evaluación
15		7 Prueba estandarizada	Define una prueba estandarizada por nivel o general con vinculación para todos los estudiantes
16		8 Supervisión escolar	Establece un sistema de seguimiento a los centros escolares
17	Magisterio	1 Requisitos de formación	Establece requisitos mínimos y generales para la formación inicial docente
18		2 Requisitos para ejercer y nombramiento	Establece requisitos mínimos y generales para ejercer la docencia en los centros escolares y establece un concurso público para la asignación de plazas con criterios concretos
19		3 Derechos y deberes docentes	Desarrolla los derechos y deberes docentes incluyendo estabilidad laboral, asociación y seguridad social
20		4 Actualización del salario docente	Define un parámetro de revisión del salario docente de acuerdo a indicadores económicos y su periodicidad
21		5 Jornada laboral	Reconoce y reserva porcentajes de la jornada laboral para planificación didáctica y la formación continua
22		6 Salario docente progresivo	Define un sistema de salarios docente de acuerdo a su nivel de formación y/o antigüedad
23		7 Desarrollo profesional	Ofrece oportunidades de crecimiento vertical en el sistema educativo
24		8 Libertad de cátedra	Garantiza el derecho a la libertad de cátedra de los docentes
25		9 Formación continua	La entidad rectora ofrece espacios de formación continua y becas

N°	Categorías		Descripción del criterio
	Generales	Específicas	
26	Educación Superior	1 Financiamiento Instituciones de Educación Superior públicas	Establece mínimos de financiamiento según el PIB o PGN a las universidades públicas
27		2 Financiamiento para investigación	Establece porcentaje mínimo de las Instituciones de Educación Superior para sus departamentos/unidades de investigación
28		3 Autonomía administrativa, académica	Garantiza autonomía administrativa y académica a las Instituciones de Educación Superior
29		4 Títulos reconocidos	Establece títulos reconocidos y tiempos mínimos para su obtención
30		5 Libertad de establecer Instituciones de Educación Superior privadas	Se puede formar Instituciones de Educación Superior privadas con supervisión del Estado
31		6 Desarrollo científico	Establece sistema e incentivos financieros con base a indicadores para el desarrollo de becas e investigaciones en las Instituciones de Educación Superior
32	Derechos	1 Gratuidad	Establece la gratuidad de la educación pública hasta la Educación Media
33		2 Obligatoriedad	Obliga a entidad rectora a ofrecer centros de educación por nivel hasta Educación Media
34		3 Laicidad	Garantiza una educación pública laica
35		4 Educación integral	Garantiza el derecho a una educación sexual integral, socioemocional, derechos humanos y en la no violencia de género
36		5 Educación especial	Garantiza el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales
37		6 Educación en primera infancia	Garantiza el derecho a la educación a niños y niñas menores de seis años de edad
38		7 Educación de jóvenes y adultos	Garantiza el derecho a la educación a adolescentes y adultos excluidos por razones de edad
39		8 Derechos y deberes para educandos	Garantiza a todos los educandos el derecho a la educación sin discriminación por sexo, edad, raza, religión y/o preferencia sexual
40		9 Derechos y deberes para familia	Garantiza el derecho de los padres a la elección del centro escolar y participación escolar

Fuente: elaboración propia.

Por último, y en sintonía con las comprensiones que se tienen de la educación comparada de Menezes (2006) y Trojan y Sánchez (2009), se discutirá cada una de las cuatro leyes generales de educación (LOEP/1941, LGE1971, LGE/1990 y LGE/1996) describiendo sus elementos de forma y acompañada de un panorama social, político, educativo y económico de El Salvador en el momento que se publicó, y con conclusiones parciales que serán problematizadas en la sección final de este documento.

Sin más, a continuación, se describen y analizan las cuatro leyes del estudio.

Resultados

La Ley Orgánica de Educación Pública (LOEP/1941): la primera ley educativa del país

Más de un siglo después de su constitución como Estado soberano, El Salvador emite en 1941 su primera ley en materia educativa, la Ley Orgánica de Educación Pública (LOEP/1941) (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1941a) que vendría a sustituir a los reglamentos y disposiciones ejecutivas tal como lo establecen sus considerandos. Hay muchas curiosidades relacionadas a la publicación de esta ley, una de estas es ¿por qué se demoró tanto el país en tener una ley educativa? Existen algunas razones para ello. La primera razón, es la inestabilidad política del país, de hecho, no es hasta inicios del siglo XX que El Salvador gana cierto orden institucional luego de un período de luchas internas por el poder, periodo que sería conocido como caudillismo.

Otra razón se refiere a la volatilidad de las instituciones responsables de la educación. Durante este período las escuelas estaban a cargo de las parroquias (López Bernal, 2016; Flores, 1964), luego pasaron por una mezcla de instituciones que van desde las municipalidades, que debían financiar y cuidar de las instituciones, juntas departamentales y de gobierno que se encargaban de vigilar su funcionamiento (Flores, 1964) acorde a las disposiciones emitidas en los reglamentos. Sin embargo, estas en su mayoría «quedaban en el papel» (Flores, 1964, p. 17) de tal modo que la exigencia de responsabilidades no era fácil de determinar. Esta situación se ve potenciada por el poco interés que podría tener el Estado en la educación, a tal punto que hasta mediados del siglo XX la máxima instancia de educación era el Ministerio de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y Beneficencia del cual dependía la subsecretaría de Instrucción Pública.

De hecho, el establecimiento de un Ministerio de Educación es aún muy difuso, ya que, a pesar que la LOEP/1941 en su articulado menciona a un Ministerio de Instrucción Pública, pasarían muchos años para que este se consolidara³. Esta aparente confusión entre cuando se establecería una cartera de educación con rango ministerial⁴ también es compartida por Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes (1998). Sin embargo, sea esta una subsecretaría o un ministerio de Instrucción Pública la máxima entidad encargada, la LOEP/1941 encarga definitivamente a esta entidad la rectoría de la educación y así lo sería en adelante.

A la falta de fondos, la falta de articulación política e institucional, se unía la falta de profesores. La historia de la formación de los profesores es un capítulo aparte, pero para términos de este estudio, se menciona que dada la falta de personal con mínimas credenciales (saber leer, escribir y algo de aritmética y gozar de buena moral) (Picardo *et al.*, 2004), el método al que se aferraban las autoridades

³ De hecho, es fácil constatar en los sucesivos ejemplares del Diario Oficial al 28/11/1941 cuando se publica la LOEP/1941 que se continúa haciendo referencia a una subsecretaría de Instrucción Pública.

⁴ A lo largo de la historia, se tiene referencia que la entidad encargada de la educación en el país era, como mencionamos la subsecretaría de Instrucción Pública, que se convertiría en lo sucesivo en Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación hasta el actual Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Sin embargo, una mejor descripción de esta situación podría plantearse en investigaciones posteriores.

era el método lancasteriano en el que un profesor podría atender un poco más de cien estudiantes. Por último, unido a la inestabilidad institucional y la volatilidad de las instituciones responsables, se puede considerar que el desinterés de la población hacia la educación era una regla. Algunos, incluso miraban la responsabilidad de enviar a los hijos como una carga, visto que podrían dedicarse a actividades agrícolas, o bien como un coste económico dado que los fondos para el sostenimiento de las escuelas y el pago de los profesores caía en última instancia en las familias, cuyos cobros no eran siempre hechos de buenas maneras, en especial en la época de Gerardo Barrios (López Bernal, 2016).

Por otro lado, la LOEP/1941 surge dentro de lo que históricamente es conocido como el martinato, término que se refiere a la dictadura de Maximiliano Hernández Martínez, quien gobernó desde 1931 hasta 1944. El también general Martínez dio inicio al ciclo de gobiernos militares que rigieron el país hasta 1979. Su gobierno estuvo marcado, entre otras cosas, por su papel en sofocar el levantamiento en enero de 1932, a pocos días de haber asumido el gobierno, y que significó la matanza de miles de campesinos e indígenas que dejaría marcado su (no) espacio en la sociedad hasta el día de hoy. La asociación de esta revuelta al Partido Comunista Salvadoreño haría que las reticencias iniciales de gobiernos como el de Estados Unidos finalmente decidieran darle su apoyo tácitamente (Ching *et al.*, 2007). En lo económico, aunque no se reemplazó la exportación del café como principal actividad, se llevaron a cabo algunos esfuerzos para mitigar los efectos de la crisis económica mundial que ya afectaba al país. Esto incluyó la creación del Banco Central de Reserva, encargado de centralizar la emisión de moneda y regular la tasa de cambio con monedas extranjeras, y la fundación del Banco Hipotecario, destinado a ofrecer créditos accesibles a pequeños y medianos agricultores, especialmente para enfrentar la deuda externa del Estado. En lo político y social, ya con la nueva constitución vigente de 1939, la dictadura de Martínez se consolidó permitiendo la reelección; además, mantuvo constantes estados de sitio, persecución sindical, intervención de la Universidad de El Salvador y persecución de la oposición que le permitió controlar el poder (Ministerio de Educación, 2009).

En ese panorama, surge en 1941 la LOEP, que, a pesar de ser una ley muy corta, faculta al Ministerio de Instrucción Pública como máxima entidad rectora en materia educativa, con las reservas mencionadas anteriormente, dando amplios poderes para la definición de las políticas públicas. El articulado organiza el sistema escolar, establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria, entre otros. Un resumen de esta ley se encuentra en la Tabla 2.

La entrada en vigencia de la LOEP era un resultado de la reforma educativa 1940, la primera en denominarse de esta forma (Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes, 1998), que se centralizó principalmente en la Educación Primaria (primeros seis años de Educación Básica), reformó planes y programas de estudio y propició el espacio de prácticas cívicas y democráticas en la escuela, paradójicamente, como señalan Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes (1998), de ser una dictadura consolidada como se describió en párrafos anteriores. La LOEP también daba señales de los elementos que más interesaban, tales como la educación física (Art. 3) o la moral (Art. 3 y 4). La LOEP, quizás gracias a la poca concreción

de otros elementos de la esfera educativa (evaluación, currículo, supervisión, etc.), estaría en vigencia hasta treinta años después cuando un nuevo impulso reformista modificaría el sistema educativo.

Tabla 2

Ley Orgánica de Educación Pública LOEP/1941

Fecha de publicación	11/12/1941
Cantidad de artículos	14
Duración	Veintinueve años y siete meses
Presidente	Maximiliano Hernández Martínez
Partido oficial	Dictadura
Máxima instancia responsable de la educación	Ministerio de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y Beneficencia / Secretaría de Instrucción Pública
Máximo responsable	Miguel Ángel Araujo / José Andrés Orantes
Ley primaria	Constitución de 1939
Leyes secundarias relacionadas	Ley del Escalafón de los maestros salvadoreños (DO 28/11/1941)
Estructura del sistema educativo	Infantil (3 años), Primaria (6 años), Secundaria (2 y 3 años) y Profesional
Capítulos	Seis capítulos: finalidad y control; funciones educativas; educación sistematizada; extensión de la enseñanza y sus agentes; educación no sistematizada; disposiciones finales.
Enseñanza gratuita hasta	Primaria
Enseñanza obligatoria	Primaria

Fuente: elaboración propia con base en Asamblea Legislativa de El Salvador (1941a).

Ley General de Educación (LGE/1971): la ley de Bénéke

Tras la caída de la dictadura de Hernández Martínez en 1944, el gobierno salvadoreño continuó siendo dirigido por militares y juntas de gobierno producto de los golpes de Estado de 1944, 1948 y 1960. Después de Martínez, llegan los gobiernos Castro (1945), Osorio (1950), Lemus (1956), Rivera (1962) y Hernández (1967). Además, como consecuencia de los golpes de Estado, se publican las constituciones de 1950 y 1962. Esta actividad convulsa en la política interna también se vio reflejado en la esfera internacional con la constitución de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), la apertura y cierre del Mercado Común Centroamericano (1960-1969) y la guerra entre El Salvador y Honduras (1969). Estas acciones integradoras estaban marcadas dentro de un pensamiento reformista de los gobiernos militares posteriores a Castro, pero influenciada dentro del marco de la guerra fría entre Estados Unidos y la Unión Soviética, en los que la potencia hegemónica de occidente intentó agrupar a los países americanos, tal como lo reconoce el presidente Julio Rivera (1962) en su discurso inaugural, afirmando que «contra el comunismo vamos a luchar con las armas de las reformas socioeconómica» (Lindo-Fuentes y Ching, 2017, p. 127).

De este modo, estas acciones internacionales y la agenda reformista e industrializadora también

implicaron una resignificación del Estado, con la creación de entidades en función social como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), el Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA), el Instituto de Vivienda Urbana (IVU), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), entre otras. Un rol importante para la inversión en estas obras fue gracias al alza de los precios de las exportaciones principalmente de café, azúcar y algodón en la década de 1950.

En el plano educativo también se dieron algunos pasos en este mismo sentido. Tras la LOEP, en los años subsecuentes se consolidó la posición de la cartera de educación que pasó de ser de subsecretaría de Instrucción Pública, a Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Cultura y finalmente en Ministerio de Educación en la década de 1960. Las reformas curriculares se confabularon con ese espíritu integracionista surgiendo Plan Básico de la década de finales de la década de 1940 en un esfuerzo conjunto con Guatemala (Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes, 1998). Mientras que la década siguiente estuvo marcada por la inversión en infraestructura escolar y se funda, entre otras, la Escuela Normal Superior (ENS), la primera que busca formar y especializar a docentes que enseñarán en los niveles posteriores a la primaria y en las escuelas técnicas (Candray, 2022a). El surgimiento de la ENS se da, entre otras cosas, debido a la creciente matrícula en las zonas urbanas, producto de la migración de las zonas rurales a las ciudades circundantes a San Salvador. A esta primera experiencia con Guatemala le seguiría el proyecto ODECA-ROCAP⁵, que tenía entre sus proyectos ambiciosos la constitución de un currículo único centroamericano, e incluyó la elaboración de libros de texto para todos los países de la región elaborados por profesores centroamericanos con asesoría técnica de Estados Unidos, que apoyó a la región en el marco de la llamada Alianza para el Progreso del presidente estadounidense John F. Kennedy (Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes, 1998).

Sin embargo, la influencia más importante que se enmarca en la Ley General de Educación LGE/1971 fue la reforma educativa Béneke, en referencia del superministro⁶ de educación Walter Béneke. La LGE/1971 buscaba darle el sustento legal a la reforma educativa (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1971a), iniciada en 1968, bajo el gobierno de Fidel Sánchez Hernández (1968-1972). Los principales componentes de la reforma Béneke fueron: cambio de la estructura del sistema escolar; diversificación de la Educación Media; reforma curricular; Televisión Educativa; inversión y modernización de la infraestructura escolar; bienestar estudiantil y magisterial; reforma administrativa y Ciudad Normal «Alberto Masferrer» (Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes, 1998). A grosso modo, la reforma educativa de Béneke sustenta los pilares de la educación pública hasta el día de hoy.

⁵ Regional Office Central América and Panamá (ROCAP)

⁶ Ver: <https://www.disruptiva.media/walter-beneke-un-tractor-de-alta-velocidad/>

Tabla 3*Ley General de Educación LGE/1971*

Fecha de publicación	19/7/1971
Cantidad de artículos	112
Duración	Dieciocho años y once meses
Presidente	Fidel Sánchez Hernández
Partido oficial	Partido de Conciliación Nacional (PCN)
Máxima instancia responsable de la educación	Ministerio de Educación
Máximo responsable	Walter Béneke
Ley primaria	Constitución de 1962
Leyes secundarias relacionadas	Ley de Asistencia del Magisterio y Ley de Escalafón del Magisterio Nacional (DO 19/07/1971); Ley de la Profesión de Maestro (25/08/1969); Ley de Universidades Privadas (DO 30/08/1965)
Estructura del sistema educativo	Parvularia (3 años), Básica (9 años), Media (3 años) y Superior
Capítulos	Veintisiete capítulos: objeto de ley; fines de la educación; sistema educativo; educación parvularia; educación básica; educación media; educación superior; educación de adultos; educación especial; enseñanza de las artes; gratuidad y obligatoriedad de la educación; democratización de la enseñanza; métodos y auxiliares de la enseñanza; orientación y sistemas de evaluación; planes y programas de estudio; equivalencias e incorporaciones; atribuciones del Ministerio de Educación; administración educativa; centros oficiales de educación; centros particulares de educación; del docente; de los supervisores; del alumnado; de los padres de familia; procedimiento; disposiciones transitorias; y disposiciones finales.
Enseñanza gratuita hasta	Parvularia y Básica
Enseñanza obligatoria	Básica

Fuente: elaboración propia con base en Asamblea Legislativa de El Salvador (1971a).

La LGE/1971 da un paso considerable en lo que se refiere a la consolidación del entonces Ministerio de Educación como máxima entidad rectora, tal como lo refleja su artículo 67; regula con fuerza de ley el quehacer del ministerio, lo que podría generar más estabilidad en su trabajo, y, en especial, configura un sistema escolar que pasa de lo meramente instruccional (que bastaba al modelo cafetalero) a un sistema educativo en función del mercado laboral que demanda un ciudadano más tecnificado en concordancia al modelo industrializador iniciado en la década de 1950.

En sus 112 artículos y 27 capítulos, la LGE/1971 armoniza los fines de la educación a los planteados en la constitución de 1962; amplía la educación básica gratuita y obligatoria hasta nueve años; introduce los derechos de la educación para los adultos y a las personas con necesidades especiales; desarrolla las políticas curriculares, de evaluación y supervisión; regula la educación privada y superior (en armonía con la ya publicada Ley de Universidades Privadas de 1965); organiza la administración de las escuelas; desarrolla los derechos y obligaciones de los estudiantes y docentes, estos últimos en

leyes secundarias complementarias, como la Ley de la Profesión de Maestro (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1969), la Ley de Escalafón del Magisterio Nacional (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1971b) y la Ley de Asistencia del Magisterio (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1971c).

La LGE/1971 estaría en vigor casi diecinueve años, diez de ellos, sin embargo, en un contexto de guerra civil que redujo la capacidad financiera y el interés de la administración central en todo asunto que no fuera el conflicto armado. La guerra, como en los demás sectores, dejó una huella negativa muy marcada en el sector educativo, que solo comenzaría a revertirse en la década de 1990. Un intento por dar vuelta a la página sería la Ley General de Educación LGE/1990 que se presenta en la sección siguiente.

Ley General de Educación (LGE/1990)

La década de 1970 fue el preludio de la guerra civil; el cierre de los espacios democráticos se fue acentuando en sintonía con la realidad latinoamericana en donde Estados Unidos financiaba a los gobiernos para contrarrestar la influencia de Cuba. A la par de este acoso internacional, en El Salvador los fraudes electorales y persecución de los partidos de oposición fueron la norma de los gobiernos de Arturo Armando Molina (1972) y Carlos Humberto Romero (1977), ambos del Partido de Conciliación Nacional (PCN) (Ministerio de Educación, 2009). Estos gobiernos recrudecieron la represión con apoyo de las fuerzas del Estado, como la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional y el ejército. Desapariciones, asesinatos de líderes sociales y sindicales, secuestros, fueron recrudeciéndose con el paso de los años. A finales de la década de 1970 es asesinado el arzobispo de San Salvador, Óscar Arnulfo Romero y, con el triunfo de la revolución sandinista, se aceleraría el inicio oficial de la guerra civil que enfrentaría a la unión de guerrillas en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) contra el Estado salvadoreño. Serían doce años de conflicto armado y más de setenta mil muertos, sin contar desaparecidos, exiliados, migración forzosa, violaciones y secuestros.

Esa misma década de 1970 también estaría marcada por los asesinatos del ex ministro de Educación Walter Béneke en 1972, y del ministro de Educación en funciones Carlos Herrera Rebollo en 1979. Además, algunos de los proyectos insignia de la reforma de Béneke fueron abandonados, como es el caso de Televisión Educativa, o acabarían de forma trágica, tal es el caso de la Ciudad Normal «Alberto Masferrer» cuyas modernas instalaciones fueron intervenidas y ocupadas por el ejército en 1980 y servirían para el cuartel del batallón Atlacalt, responsable de genocidios en El Mozote (1981) y el asesinato de los padres jesuitas y sus colaboradores (1989) (Candray, 2022a).

Ambas décadas aún tendrían reservados otros episodios marcantes sobre violaciones a los derechos humanos en el ámbito educativo. La Universidad de El Salvador, considerada una institución crítica del gobierno, sufrió la toma y cierre de sus instalaciones (1972, 1976, 1980), asesinato de sus estudiantes

⁷ Ver: <https://biblioteca.utec.edu.sv/sitios/conflicto/index.php/1979/10/15/militares-en-el-salvador-toman-poder-politico>

como la matanza de los estudiantes en 1975, asesinato de autoridades, como el rector Félix Ulloa en 1980. Las escuelas estaban asediadas por militares; profesores agremiados a la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (Andes 21 de junio) también eran desaparecidos y asesinados.

En este período se da el último golpe de Estado convencional en octubre de 1979⁸ contra el general Carlos Humberto Romero, en que fueron destituidos los poderes Legislativo y Judicial y el país sería gobernado por una junta cívico-militar. Cuatro años después del golpe, en diciembre de 1983 es decretada la Constitución de la República, aún vigente y, tras un breve período presidencial de Alfredo Magaña (1982), llega por la vía democrática José Napoleón Duarte del Partido Demócrata Cristiano (PDC) a la presidencia de la República, para el quinquenio 1 de junio de 1984 a 1989; sería quien iniciaría los diálogos de paz con la guerrilla FMLN. En 1989 es Alfredo Cristiani, de la derechista Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), quien asumiría el ejecutivo y se propuso poner fin al conflicto armado; para ello, se contaría con un ambiente más favorable para que se produjera.

El primero es el contexto internacional, tras la caída del muro de Berlín en 1989, que implicaba el fin de la guerra fría entre la URSS y Estados Unidos; la atención de este último a Latinoamérica en su lucha anticomunista iría disminuyendo y pronto daría paso a otras formas no belicistas de intervención. A ello, habría que incluir dos elementos importantes en el escenario nacional: uno fue la llamada ofensiva final del 11 de noviembre de 1989 que demostró a ambos bandos enfrentados que la victoria militar sobre el otro estaba muy lejos de conseguirse y, en ese mismo evento, se da el asesinato de los mártires de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), que generaría un desprestigio y una mayor presión hacia las Fuerzas Armadas para finalizar el conflicto tras las reiteradas violaciones a los derechos humanos (Ministerio de Educación, 2009). Sin embargo, el fin del conflicto aún tardaría unos años más en concretarse

Así, llegados a inicios de la década de 1990, ¿en qué contexto educativo es promulgada esta Ley General de Educación de 1990? Como puede inferirse de los párrafos anteriores, los gobiernos de Magaña y Duarte, y los primeros meses del gobierno Cristiani, la concentración de las políticas de Estado estaba fija en el conflicto armado, a tal punto que el presupuesto de Educación para 1990 no sobrepasaba el 1.5 % del PIB (Ministerio de Educación, 1996). Las escuelas, docentes y estudiantes seguían asediados, la Universidad de El Salvador se encontraba ya en sus instalaciones, pero estas se encontraban en un estado lamentable y, dadas estas condiciones, desde el inicio de la década de 1980 surgirían en el país muchas universidades privadas sin los mínimos requerimientos para su funcionamiento para suplir las necesidades de la población (Ministerio de Educación, 1996; 1999).

A pesar del sombrío panorama, Cristiani, en su discurso inaugural reconocía que la reforma educativa de Béneke estaba agotada y que el «sistema completo tiene que ser repensado y reestructurado»

⁸ Ver: <https://biblioteca.utec.edu.sv/sitios/conflicto/index.php/1979/10/15/militares-en-el-salvador-toman-poder-politico>

(Aguilar, 2014, párr. 26). Así, menos de un año después, era aprobada la LGE/1990 cuyas principales características se resumen en la Tabla 4, a continuación.

Tabla 4*Ley General de Educación LGE/1990*

Fecha de publicación	4/7/1990
Cantidad de artículos	131
Duración	Seis años y cinco meses
Presidente	Alfredo Félix Cristiani Burkard
Partido oficial	Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)
Máxima instancia responsable de la educación	Ministerio de Educación
Máximo responsable	René Hernández Valiente
Ley primaria	Constitución de 1983
Leyes secundarias relacionadas	-----
Estructura del sistema educativo	Parvularia (3 años), Básica (9 años), Media (3 años) y Superior
Capítulos	Treinta y tres capítulos: objeto y alcance de ley; fines de la educación nacional; fundamentos de la educación nacional; principios generales de la educación nacional; características de la educación nacional; objetivos generales de la educación general; democratización de la educación; sistema educativo; educación inicial; educación parvularia; educación básica; educación media; educación superior; educación no formal; educación de adultos; educación especial; enseñanza de las artes; consejo coordinador de educación-trabajo; métodos y recursos del hecho pedagógico; currículo nacional; sistema de evaluación; equivalencias e incorporaciones; supervisión educativa; centros oficiales de educación; centros particulares de educación; del educador; del educando; de los padres de familia; de las sanciones; procedimiento; disposiciones generales y; disposiciones finales.
Enseñanza gratuita hasta	Parvularia y Básica
Enseñanza obligatoria	Parvularia y Básica

Fuente: elaboración propia con base en Asamblea Legislativa de El Salvador (1990).

La LGE/1990 presenta algunos puntos destacados. Primero, esta ley es la que posee más artículos que las restantes, sin embargo, es la que menos años estuvo en vigencia. De fondo, esta ley, que se basa en la Constitución de 1983, se distingue de las anteriores en que introduce en el sistema educativo la educación inicial, que va desde el nacimiento hasta los cuatro años de edad; no obstante, no la vuelve obligatoria ni gratuita por lo que se reducen los espacios para su concretización. Amplía la obligatoriedad de la educación desde el nivel parvulario e incluye la gratuidad de la educación especial. Otro punto que llama la atención, es la constitución por ley de un consejo coordinador de

Educación-Trabajo que pretendía «armonizar la educación nacional con las necesidades del desarrollo del área urbana y rural» (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1990, p. 6) y que estaría conformado por representantes gubernamentales, docentes, empresariales, universitario y laboral. Fuera de ello, esta ley mantiene el régimen y la estructura de la ley de Béneke, actualiza unos conceptos y abordajes (por ejemplo, que se comprende por educación especial, educación de adultos, currículo, etc.) y no se producen leyes secundarias para su soporte.

Así, cabría preguntarse, ¿por qué fue derogada tan rápida la LGE/1990? Una razón puede ser que el ambiente político del momento, entre los años 1990 y 1992 fue de revisión de leyes, producto de los Acuerdos de Paz. Otra podría ser la reorganización del gabinete Cristiani, en el que el ministro René Hernández Valiente dejó la cartera de Educación para asumir el Ministerio de Justicia, y traería a su viceministra Cecilia Gallardo de Cano frente al Ministerio de Educación. Pero, sin dudas, la mayor influencia para este cambio fue la reforma educativa *En Marcha* que impulsaría Gallardo de Cano y que reconfiguraría el marco legal de la educación con la promulgación de la Ley General de Educación de 1996 a discutir a continuación.

Ley General de Educación (LGE/1996): la ley de la reforma del 95

La actual LGE/1996 es producto de dos grandes eventos: los Acuerdos de Paz y la reforma educativa *En Marcha*. Los Acuerdos de Paz firmados el 16 de enero de 1992 no solo significaron el fin del conflicto armado y una conquista democrática de la sociedad salvadoreña del momento, (aunque algunos se empecinen en negar su valor histórico), sino que significó una enmienda al sistema político del país, iniciando con la reforma a varios artículos de la constitución que versaban, entre otras cosas, sobre el papel apolítico de las Fuerzas Armadas y su rol en el Estado, la separación entre funciones de Seguridad y Defensa en ministerios diferentes, creación de una procuraduría para la defensa de los derechos humanos y una nueva entidad electoral con vigilancia de los partidos políticos. Todos estos cambios fueron producto de los diálogos para corregir algunas de las condiciones que se dieron para el inicio de la guerra y que ya se describieron en los párrafos anteriores (abuso de poder, violaciones a los derechos humanos, cierre de espacios políticos, fraudes electorales del partido gobernante) y una exigencia de la guerrilla FMLN, advenido en partido político a finales de 1992, para deponer las armas.

Ante este nuevo panorama, el gobierno de Cristiani y su sucesor, Armando Calderón Sol (1994-1999) pudieron dedicar más espacio a otras actividades de gobierno y desarrollar su visión neoliberal en lo económico y social. Además, ante el fin del conflicto, el Estado pudo aumentar paulatinamente el presupuesto para educación (Candray, 2022b). La visión neoliberal de los gobiernos de Cristiani y Calderón Sol implicó en lo económico una serie de actividades privatizadoras, publicitadas como *modernización del Estado*, como fue el caso de bancos, los ingenios azucareros, la energía eléctrica, el sistema de pensiones, las telecomunicaciones, entre otros. La agenda privatizadora no acabaría con

Armando Calderón Sol: su sucesor, Francisco Flores (1999-2004), bajo la misma bandera política, intentaría profundizarla en asuntos sociales como la salud, que generaría las más grandes protestas en la era democrática⁹, pero esa es otra historia.

El otro factor influyente en la LGE/1996 es la reforma educativa *En Marcha* liderado por Gallardo de Cano¹⁰. La reforma, *grosso modo*, que también entró dentro de esa lógica de modernización del Estado, aprovechó las experiencias de políticas educativas iniciadas en el quinquenio de Cristiani, como los programas SABE¹¹ y EDUCO¹² considerados como raíces de la reforma (Ministerio de Educación, 1999) y buscaba:

Centrar el proceso educativo en el estudiante y el aprendizaje, descentralizar los procesos de decisión, lograr una participación activa y eficiente de la comunidad, ampliar cobertura con equidad, mejorar la calidad de la educación. (Ministerio de Educación, 1999, p. 9).

La reforma contó además como insumos los informes de la Comisión Nacional de Educación, Ciencia y Desarrollo, conformada por políticos, empresarios y especialistas de la educación, y la Consulta del 95, en la que se debatieron propuestas educativas de parte de sindicatos, universidades, padres y madres de familia, estudiantes, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, etc.

A partir de estos movimientos, la reforma educativa se concretizó en cuatro ejes:

- Ampliación de la cobertura, fortalecimiento del programa EDUCO, programas de becas, educación para adultos, etc.
- Mejoramiento de la calidad, que se reflejó en la actualización de la propuesta curricular a todo nivel y a todas las asignaturas; reforma del bachillerato ampliando sus propuestas y especialidades; introducción de una prueba estandarizada para estudiantes del bachillerato; entrega de libros y materiales escolares; programa escuela saludable y capacitación de maestros.
- Formación en valores, en donde la cultura de la paz y la participación comunitaria fue incentivada en las escuelas.
- Modernización institucional que implicó una nueva forma de administración escolar a nivel central, y en las escuelas y reformas legales, tales como la Ley de Educación Superior de 1995, Ley de la Carrera Docente y Ley General de Educación y sus reglamentos (Ministerio de Educación, 1999).

Las principales características de la LGE/1996 pueden verificarse en la Tabla 5, a continuación.

⁹ Disponible en: <https://arpas.org.sv/2020/07/vuelven-las-privatizaciones/>

¹⁰ Cecilia Gallardo de Cano: ministra de Educación del gobierno de Cristiani hasta el final de su mandato en mayo de 1994 y ratificada por Armando Calderón Sol en junio de 1994.

¹¹ Solidificación del Alcance de la Educación Básica (SABE). Fue un programa del Ministerio de Educación con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Consistió en reforma curricular, formación de profesores, y entrega de libros y materiales educativos para los primeros seis años de la Educación Básica.

¹² Educación con Participación de la Comunidad (EDUCO). Fue un programa del Ministerio de Educación que buscaba ampliar la cobertura y matrícula de la educación, especialmente en zonas rurales.

Tabla 5*Ley General de Educación LGE/1996*

Fecha de publicación	21/12/1996
Cantidad de artículos	120
Duración	Vigente
Presidente	Armando Calderón Sol
Partido oficial	Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)
Máxima instancia responsable de la educación	Ministerio de Educación
Máximo responsable	Cecilia Gallardo de Cano
Ley primaria	Constitución de 1983 (*)
Leyes secundarias relacionadas	Ley de la Carrera Docente (22/06/1996); Ley de Educación Superior (DO 20/12/1995)
Estructura del sistema educativo	Parvularia (3 años), Básica (9 años), Media (3 y 2 años) y Superior
Capítulos	Treinta capítulos: objeto y alcance de ley; fines de la educación nacional; objetivos generales de la educación nacional; políticas de acceso a la educación; sistema educativo; educación inicial; educación parvularia; educación básica; educación media; educación superior; educación de adultos; educación especial; educación artística; educación física y deporte escolar; educación no formal; currículo nacional; evaluación educativa; acreditaciones y registros; administración educativa; supervisión educativa; centros oficiales de educación; centros privados de educación; de los educadores; de los educandos; de los padres de familia; de las infracciones; de las sanciones; del procedimiento; disposiciones generales; y disposiciones finales.
Enseñanza gratuita hasta	Parvularia y Básica
Enseñanza obligatoria	Parvularia y Básica

Fuente: elaboración propia con base en Asamblea Legislativa de El Salvador (1996a).

(*) Constitución de la república fue modificada en muchos aspectos esenciales en 1991 para dar lugar a la firma de los Acuerdos de Paz.

Tal como ocurrió con el paso de la LGE/1971 a la LGE/1990, esta ley de forma general mantiene la estructura y los derechos ya reconocidos desde 1971. Mantiene la propuesta administrativa de su predecesora, la gratuidad y obligatoriedad de la educación parvularia y básica se mantiene y lo que hace es actualizar los conceptos y abordajes respecto a la educación especial, la educación de adultos, etc. Dentro de las diferencias entre la ley anterior y esta es la reducción del bachillerato general a dos años, la eliminación del Consejo Coordinador de Educación-Trabajo, reorganiza el sistema de sanciones y sus procedimientos para estudiantes y docentes, por nombrar algunos aspectos. Además, esta ley se armoniza con el conjunto de leyes educativas, tal es el caso de la Ley de la Carrera Docente y la Ley de Educación Superior que sustituyen a la Ley de la Profesión de Maestro y la Ley de Universidades Privadas, respectivamente.

Llegados a este punto, presentadas y discutidas las leyes LOEP/1941, LGE/1971, LGE/1990 y LGE/1996 que son parte central de interés de este estudio, a continuación, se profundizará con los cambios y permanencias entre ellas, auxiliándose de las categorías comparativas generales y específicas ya presentadas previamente.

Discusión

Este ejercicio comparativo entre las leyes principales de educación del país no debe interpretarse como un intento jerarquizador, sino más bien como una forma de comprender cada ley en su contexto social, político, económico y educativo del que es parte. De esta forma, como se planteó a través de las ideas de Trojan y Sánchez (2009), Menezes (2016) y Bonitatitus (1989), el enfoque comparativo ayuda a comprender cada ley identificando sus alteraciones y permanencias con el correr del tiempo. Así, apoyados en las cinco categorías generales y las cuarenta específicas, el análisis de cada ley se presenta en la Tabla 6.

En las categorías específicas concernientes a lo *administrativo*, se puede evidenciar un mayor interés del legislador en especificar y dotar de mayor fuerza institucional a la entidad encargada de la educación. Esto se debió a que cada vez más se asoció la educación a un mayor encaje del ciudadano en el mercado laboral; los procesos de industrialización que vivió El Salvador desde finales de la década de 1940 coinciden en este sentido. De ese modo, incluso en lo institucional, en ese período el ministerio de Educación dejó de depender de la «buena voluntad» de la ciudadanía y de lo poco que podían entregar las municipalidades para su sostenimiento financiero. No es de extrañar entonces que el primer encaje institucional del que se tiene registro es que la subsecretaría de educación, llamada Instrucción Pública, se ubicase en el entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y Beneficencia. Con el paso del tiempo, tras ganar peso con cartera propia, primero como Ministerio de Instrucción Pública y luego Ministerio de Cultura, se convirtiera en Ministerio de Educación y que, tras depender de la beneficencia, se convirtiera en el ministerio con mayor peso en el presupuesto general de la nación y en función del PIB (Candray, 2018; 2022b).

Sin embargo, a pesar de esta condición presupuestaria, ninguna de las leyes educativas publicadas recoge en su articulado un parámetro financiero que asegure la inversión en educación. No es necesario explicitar que, en este sentido, este un punto pendiente en referencia a las tendencias internacionales. Otra deuda pendiente es la descentralización de la administración educativa. Si bien es cierto, y como apunta Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes (1998), al inicio pueda entenderse la necesidad de concentrar en una sola institución la maquinaria del Estado para consolidar esta cartera, esta posición actual es extemporánea y homogeneizante y se aleja de reconocer las diversidades sociales, regionales, culturales que una educación nacional debe cubrir.

Tabla 6
Comparativo de las leyes educativas, según las categorías generales y específicas

N°	Categorías		Leyes primarias de Educación			
	Generales	Específicas	LOEP/1941	LGE/1971	LGE/1990	LGE/1996
1		Entidad encargada	V - Art. 2	V - Art. 5, 6 y 67	V - Art. 14-15, 127	V - Art. 106
2		Estructura del sistema educativo	P - Art. 4 y 5	V - Art. 3 y 4	V - Art. 12	V - Art. 9
3		Descentralización	N	N	N	P - Art. 66, 71
4		Administración escolar	N	P - Art. 73 - 77	P - Art. 84, 96	V - Art. 67
5		Educación privada	P - Art. 2 y 6.	V - Art. 78 - 85	V - Art. 101-103	V - Art. 79
6		Financiamiento	N	N	N	N
7		Acceso a la información	N	N	N	N
8		Proyectos a largo plazo	N	N	N	N
9		Fines y objetivos	V - Art. 1 y 3	V - Art. 2	V - Art. 2-6	V - Art. 2 y 3
10		Currículo	N	V - Art. 13, 18, 19, 20, 62 - 64	V - Art. 16, 66-70	V - Art. 47 y 48
11		Actualización del currículo	N	N	N	N
12		Material didáctico	N	N	N	N
13		Año escolar	N	V - Art. 69 - 70	N	V - Art. 107
14		Evaluación	N	V - Art. 59 - 61	V - Art. 74-77	V - Art. 51, 52, 54, 56
15		Prueba estandarizada	N	N	N	V - Art. 57
16		Supervisión escolar	P - Art. 2	V - Art. 67, 92 - 94	V - Art. 88-93	V 68-71
17		Requisitos de formación	P - Art. 8 y 9	P - LPM 1969 - Art. 4-6	P - LPM 1969 - Art. 4-6	P - Art. 86, LCD 1996 - Art. 27, 28
18		Requisitos para ejercer y nombramiento	P - Art. 8 y 9	P - LPM 1969 - Art. 7, 9	P - LPM 1969 - Art. 7, 9	P - LCD 1996 - Art. 14, 18
19		Derechos y deberes docentes	N	P - LPM 1969 - Art. 27-28, 88	P - LPM 1969 - Art. 27-28, 89	P - LCD 1996 - Art. 30-32
20		Actualización del salario docente	N	N	N	P
21		Jornada laboral	N	N	N	N
22		Salario docente progresivo	N	V - LEM 1971 - Art. 38	V - LEM 1971 - Art. 39	V - Art. 33-35
23		Desarrollo profesional	N	N	N	N
24		Libertad de cátedra	N	N	N	N
25		Formación continua	N	P - LPM 1969 - Art. 17-19	P - Art. 71, 112	P - Art. 29

N°	Categorías					
	Generales	Específicas	LOEP/1941	LGE/1971	LGE/1990	LGE/1996
26		1 Financiamiento Instituciones de Educación Superior públicas	N	N	N	N
27		2 Financiamiento para investigación	N	N	N	N
28		3 Autonomía administrativa, académica	N	V - LUP - Art. 4	V - LUP - Art. 4	V - Art. 27 - LES
29		4 Títulos reconocidos	N	P - Art. 25	N	V - Art. 27 - LES 1995 - Art. 5-12
30	Educación Superior	5 Libertad de establecer Instituciones de Educación Superior privadas	N	V - Art. 26, LUP - Art. 1	V - LUP - Art. 1	V - Art. 27 - LES 1995 - Art. 26
31		6 Desarrollo científico	N	N	N	N
32		1 Gratuidad	P - Art. 7.	P - Art. 43	P - Art. 12	V - Art. 76
33		2 Obligatoriedad	P - Art. 7	P - Art. 43	P - Art. 12	P - Art. 5
34		3 Laicidad	N	N	N	N
35		4 Educación integral	N	N	N	N
36		5 Educación especial	N	V - Art. 36 - 40	V - Art. 51-53	V - Art. 34-36
37		6 Educación en primera infancia	N	P - Art. 7-9	P - Art. 19, 24	P - Art. 16
38		7 Educación de jóvenes y adultos	N	V - Art. 29 -35, 66	V - Art. 44-47, 80	V - Art. 28-33
39		8 Derechos y deberes para educandos	N	V - Art. 50, 95 - 100	V - Art. 4	V - Art. 88-90
40		9 Derechos y deberes para familia	P - Art. 12	V - Art. 101 - 103	V - Art. 105, 121, 122	V - Art. 92, 94

Fuente: elaboración propia, según LOEP/1941, LGE/1971, LGE/1990 y LGE/1996.
Nota: V: Se verifica; P: Se verifica parcialmente y N: No se verifica

Esta fuerza institucional que ganó paulatinamente el Ministerio, también le permitió asumir la rectoría de la educación, fijando claramente su papel de vigilancia en la educación privada a todo nivel, en lo curricular y evaluativo, y financiero de las escuelas públicas. Sin embargo, dentro de las deudas en estos términos, ninguna ley fija claramente mecanismos para que la entidad responsable revise y adecúe sus proyectos educativos en función del Estado, y no de gobierno, y garantice el acceso a la información a la ciudadanía sobre la ejecución de las políticas educativas, su eficacia y las estadísticas educativas.

En la parte *curricular*, los fines y objetivos de la educación están explicitados en todas las legislaciones comparada y todas hacen referencia a los fines definidos en la constitución política del país vigente al momento. Sin embargo, el término currículo solo aparece hasta la LGE/1990, pero lo asocia con los planes y programas de estudio a los que considera la expresión del currículo (LGE/1990, Art. 67; LGE/1996, Art. 44). Esta situación ha generado que algunos académicos señalen que no existe un currículo nacional en el país, más allá de los planes y programas que dosifican y regulan contenidos, enfoques, metodologías y evaluación (Picardo, 2016). De forma general, con esta salvedad, y con la consolidación del Ministerio como entidad rectora, esta mantiene el monopolio del currículo nacional dando *flexibilidad* suficiente a los demás agentes educativos; pese a ello, ninguna ley establece parámetros para su revisión ni su periodicidad.

En otros aspectos relacionados al currículo, ninguna ley mandata al Ministerio a proveer materiales educativos a los centros escolares, ni fija una política de libros y materiales didácticos para su revisión. En lo referente al año escolar, tanto la LGE/1971 como la LGE/1996 establecen días lectivos. Sobre la evaluación, las tres LGE sí establecen los fines y objetivos de la evaluación, y hay que esperar hasta la LGE/1996 que se fije una prueba estandarizada para un nivel escolar; pese a ello, esta no fija el uso y aprovechamiento de los resultados de esta prueba. La supervisión escolar sí está reflejada en las tres LGE, sin embargo, el enfoque pasa de un carácter de inspección y persecución de profesores (Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes, 1998) a asistencia y cuidado de la calidad educativa, y se establecen mecanismos más robustos para dar seguimiento a las irregularidades que los agentes educativos puedan cometer en los centros escolares.

Sobre la categoría de *magisterio y Educación Superior*, ya que estas pueden haber sido complementadas en otro cuerpo de ley, se tomó la decisión de calificar su verificación si se hace referencia a que se complementará el articulado en otra ley y si esta surge dentro del marco legal que dio vida a la ley general. Así, en el caso de la categoría magisterio, en las primeras tres legislaciones se dan criterios vagos o muy generales para la formación de maestros y la última, a pesar que asume la formación de maestros fijando de forma exclusiva los planes y programas de formación del profesorado, no los detalla en su texto. En ese mismo orden, destaca la concepción del perfil del maestro que dibujan las leyes, considerando que la profesión del docente requiere «relevantes cualidades humanas y profesionales» descrito en el artículo 86 de la LGE/1971, no quedando claro a qué se refiere, pasando por considerarlo como un educador que debe «proyectar una imagen que refleje una personalidad

moral, serena, honesta, solidaria y digna» según el artículo 108 de la LGE/1990 y mantenido en el artículo 84 de la LGE/1996.

Uno de los principales desafíos en la educación mundial es la de garantizar atraer y retener a «los mejores docentes» (OCDE, 2005) y dentro de esta idea, las legislaciones estudiadas no han demostrado tener esa perspectiva como prioridad. Si bien desde la LGE/1996 el Estado salvadoreño ha asumido la responsabilidad de la formación inicial, es necesario armonizar la oferta formativa con las necesidades del sistema. Esto requiere asignar mayores recursos y establecer controles más efectivos sobre las universidades, asegurando requisitos mínimos tanto para la formación inicial como continua de los docentes. Es fundamental evitar una homogeneización de la oferta educativa, permitiendo a las universidades desarrollar perfiles distintivos en cada especialidad docente.

Sobre los requisitos para ejercer la docencia, las leyes consultadas fueron progresando su nivel de especificidad, encontrándose detallados en la LPM/1971 y en la LCD/1996 respectivamente y, en el caso de los procedimientos para los nombramientos en plazas oficiales, es hasta la LGE/1996 que aparece un sistema de asignación. Pese a ello, la legislación aún permitió cierta flexibilidad para la publicación de plazas vacantes, plazas interinas y los criterios para su concurso, aunque sí refleja un cambio considerable considerando la discrecionalidad¹³ marcada en los años anteriores a la década de 1990. Otro tema a ser tratado, reconociendo la crisis de desempleabilidad docente en El Salvador (Candray, 2019) y que, dada la diferencia salarial y de derechos, la obtención de una plaza oficial se considera un criterio de valorización profesional (Tardif y Lessard, 2005).

Los derechos y deberes del magisterio también son complementados en estas leyes, aunque sea de forma parcial. Ninguna de las leyes, por ejemplo, garantiza la libertad de cátedra del magisterio. Sobre el salario docente, desde la LGE/1971 reconoce una escala de salarios de forma progresiva de acuerdo a su formación y antigüedad. Pese a ello, infelizmente, en todas las leyes estudiadas, ninguna establece parámetros ni periodicidad para la actualización de los salarios docentes. Tampoco se menciona un escalafón salarial que recompense a los docentes con posgrados, ni se aclaran espacios para el crecimiento profesional vertical, constituyendo una carrera docente efectiva. Aunque se reconoce el derecho de los docentes al acceso a becas, no se especifican montos ni periodicidad, ni se definen criterios para el goce de licencias parciales o totales para estudios de formación. Otra deuda reflejada en todas las leyes estudiadas es el no reconocimiento del tiempo para la planificación didáctica y la formación continua dentro de la jornada laboral. Esto, a su vez, está vinculado en cómo se entiende el *modus operandi* del profesor salvadoreño, es decir, solo se reconoce el tiempo que pasa frente al estudiante, ignorando el tiempo invertido para la planificación, revisión de actividades y formación continua. Para el detalle del régimen de salario docente la LGE/1971 y LGE/1990 se auxiliaron de la Ley de la Profesión de Maestro (1969) y en las leyes del escalafón de 1941 y 1971; mientras que en el

¹³ En la entrevista con el profesor Pedro Morales se habla, entre otras cosas, de su formación en la Escuela Normal Superior, ingreso y experiencia docente. Disponible en: <https://www.disruptiva.media/cualquier-problema-de-la-vida-se-puede-resolver-con-una-ecuacion/>

caso de la LGE/1996 se apoyó en la Ley de la Carrera Docente (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996b).

En el caso de la *Educación Superior*, en donde la LGE/1971 y LGE/1990 se apoyaron en la Ley de Universidades Privadas de 1965 y la LGE/1996 en la Ley de Educación Superior de 1995, es donde menos se pudo verificar los criterios comparativos. Por ejemplo, ninguna ley fija parámetros para el financiamiento de las universidades privadas. En el campo de investigación, ninguna ley fija un porcentaje mínimo para este campo, ni de incentivos financieros y académicos para investigaciones, formación en posgrados, etc. Sí se garantizan desde la LGE/1971 la libertad para establecer universidades y se garantiza su autonomía administrativa y financiera, y el reconocimiento de sus títulos queda hasta la LGE/1996 a estar armonizados con los requisitos fijados por la Universidad de El Salvador.

Por último, en la categoría *derechos*, la gratuidad y la obligatoriedad de la educación ha estado en constante movimiento, en sintonía de las reformas educativas que han surgido. Así, la educación era gratuita y obligatoria hasta primaria (seis años de educación básica) en la LOEP/1941 (Art. 7); gratuita y obligatoria toda la educación básica (nueve años) en la LGE/1971 (Art. 43); obligatoria y gratuita desde la educación parvularia y básica y especial en la LGE/1990 (Art. 12), al igual que en la LGE/1996 (Art. 5). La educación especial también destaca en el cambio de visión, pasando de verla como una forma de atención a «deficientes mentales y físicos» para reincorporarlos a la sociedad (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1971a, p. 6873) a verlos como «personas con necesidades educativas especiales» que busca mejorar su calidad de vida, favorecer su acceso al sistema educativo nacional y a incorporarlos, junto a la familia, a la comunidad (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996, p. 8). Esto, claro, tiene que ver con las actualizaciones desde las ciencias, la psicología, sociología y las tendencias internacionales sobre el tema.

Los derechos y deberes de los estudiantes están claros, garantizando su acceso a la educación sin discriminación alguna desde la LGE/1971. Del mismo modo, desde la LGE/1971 se garantiza el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos y la elección del centro escolar y, respecto a la participar en la organización escolar, es en la LGE/1996 que los padres se integran en la administración de los mismos. La educación de jóvenes y adultos excluidos del sistema educativo regular también está garantizada desde la LGE/1971, y la educación en primera infancia solo está reconocida parcialmente desde la LGE/1990, sin que el Estado asuma responsabilidades para ofrecerla ni su gratuidad. Sin embargo, ninguna ley de educación aprobada garantiza la laicidad de la educación, ni tampoco se reconoce como derecho la formación integral en lo referente a recibir formación en educación sexual y reproductiva, socioemocional y en la no violencia de género.

En la Tabla 7 se presenta el porcentaje de verificación, verificación parcial o no verificación de los criterios comparables discutidos en los párrafos anteriores.

Tabla 7*Porcentaje de verificación de criterios comparables de las leyes educativas*

Verificación	LOEP/1941	LGE/1971	LGE/1990	LGE/1996
Se verifica	5.0 %	35.0 %	37.1 %	47.5 %
Se verifica parcialmente	20.0 %	22.5 %	22.9 %	17.5 %
No se verifica	75.0 %	42.5 %	40.0 %	35.0 %
Total	100.0 %	100.0 %	100.0 %	100.0 %

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Tabla 6.

Como se ha descrito en este apartado, con el paso del tiempo, las leyes han ido incorporando mayor especificidad, en respuesta a las necesidades emergentes de la sociedad y las tendencias internacionales.

Agotado el objetivo de esta investigación, habiendo respondido la pregunta de investigación, a decir, ¿cuáles son las alteraciones y permanencias que pueden verificarse en la legislación educativa en el país a lo largo de su historia?, a continuación se realizan unas reflexiones finales:

- En primer lugar, el abordaje histórico traído a partir de la metodología estudiada fue importante para desmitificar algunas de las conclusiones que, *a priori*, se puede hacer de la comparación de leyes educativas. Por su puesto, se espera que cada ley supere en derechos, y su comprensión de los mismos, a sus predecesoras. Aunque hubo algunos casos que pareció que no fue así, cada ley intentó mejorar la propuesta educativa. De este modo, cada ley es hija de su momento, influenciada de diferentes elementos y pensada para resolver las necesidades de su generación.
- Sin embargo, un análisis de este tipo también debe aportar a los lectores algunos desafíos que las sociedades, no de hoy, sino las venideras, deberán enfrentar. En ese sentido, se presenta este artículo no como un análisis concluyente de las legislaciones, sino como una oportunidad para que la comunidad educativa reflexione sobre las deudas pendientes que se tienen con la niñez, adolescencia y juventud venidera.
- En lo referente a las deudas del Estado reflejadas en este estudio de las leyes, sin minimizar que cada una de ellas las considero importante de subsanar en leyes posteriores, ¿cuál quisiera destacar? Creo que es importante garantizar algunos principios en educación que, a pesar de los años, no se ven reflejados en la normativa principal, como son, entre otros, la laicidad de la educación, la transparencia de los recursos y el derecho a una formación integral en lo sexual, reproductivo, género y no discriminación de raza, en vista de posibles riesgos que se asoman en el horizonte. Además, es necesario que la educación refleje, ya desde sus leyes generales, una democratización de las decisiones y de la construcción de las políticas públicas; solo así se podrán construir proyectos a largo plazo sostenibles gobierno a gobierno. Esto implica que se escuchen y se reflejen en las políticas

educativas los diferentes agentes educativos: docentes, administradores educativos, universidades, padres y madres de familia y estudiantes.

- Es necesario garantizar recursos mínimos para la educación, para las universidades públicas y para la investigación, fijando porcentajes mínimos respecto al PGN o PIB y dentro de las universidades privadas. El presupuesto de educación también debería incluir incentivos para la formación en postgrados de los docentes. Otra deuda que es necesario abordar es cómo descentralizamos la administración escolar y la gestión curricular, sin que esto signifique una pérdida de calidad o una mayor burocratización, pero que esta responda al principio de la diversidad de las características de nuestras escuelas.

El reto frente al quehacer del magisterio también presenta muchas aristas. Resulta necesario reconocer por ley que se reserve dentro de la jornada laboral todas las actividades de planificación didáctica y de formación. Esto resulta clave para dinamizar el currículo y para incentivar la creatividad, la investigación, la creación de comunidades de autoformación docente y la innovación de las prácticas docentes, evitando la insatisfacción laboral que repercute en la calidad educativa (Cabezas *et al.*, 2017) y que podría, a mi modo de ver, reforzar la profesionalización de la docencia salvadoreña. En el tema salarial, que ocupa gran parte del presupuesto de educación, también debe avanzarse en la construcción de un nuevo escalafón docente que, aunque se base en la antigüedad, también reconozca a los profesores que se siguen formando, especialmente en posgrados.

Existen otros retos más surgidos en estas líneas. Estoy seguro que en próximos estudios se podrán profundizar en ellos de tal forma que se pueda contar con más avances investigativos sobre la educación salvadoreña.

Referencias

- Acosta, F. (2011). La Educación Comparada en América Latina: Estado de situación y prospectiva. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*. Año 2, No. 2, pp. 73-83. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/118504>
- Aguilar Avilés, G. y Lindo-Fuentes, H. (1998). *Un vistazo al pasado de la educación en El Salvador: el sistema escolar de El Salvador en el siglo XIX*. Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo [FEPADE].
- Aguilar, L. (2014). Discurso de Toma de Posesión Alfredo Félix Cristiani. *Blog Eclepedia*. <https://luiseduardoaguilarvasquez.blogspot.com/2014/05/discurso-de-toma-de-posesion-alfredo.html>
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1940). *Ley del Escalafón de Maestros de Educación Primaria de la República de El Salvador*. Decreto 111. Diario Oficial, tomo 128, N° 7, 10 de enero de 1940.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1941). *Ley del Escalafón de los Maestros Salvadoreños*. Decreto 81. Diario Oficial, tomo 131, N° 265, 10 de enero de 1941.

- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1941a). *Ley Orgánica de Educación Pública*. Decreto 87. Diario Oficial, tomo 131, N° 278, 11 de diciembre de 1941.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1969). *Ley de la Profesión de Maestro*. Decreto 410. Diario Oficial, tomo 224, N° 155, 25 de agosto de 1969.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1971a). *Ley General de Educación*. Decreto 381. Diario Oficial, tomo 232, N° 131, 19 de julio de 1971.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1971b). *Ley de Escalafón del Magisterio Nacional*. Decreto 384. Diario Oficial, tomo 232, N° 131, 19 de julio de 1971.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1971c). *Ley de Asistencia del Magisterio*. Decreto 379. Diario Oficial, tomo 232, N° 131, 19 de julio de 1971.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1983). *Constitución Política de El Salvador*. Decreto 38. Diario Oficial, tomo N° 281, N° 234, del 16 de diciembre de 1983.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1990). *Ley General de Educación*. Decreto 495. Diario Oficial, tomo 308, N° 162, 4 de julio de 1990.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1996a). *Ley General de Educación*. Decreto 913. Diario Oficial, tomo 333, N° 242, 21 de diciembre de 1996.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1996b). *Ley de la Carrera Docente*. Decreto 665. Diario Oficial, Tomo 330, N° 58, 22 de marzo de 1996.
- Bonitatitus, SG. (1989). *Educação Comparada: conceito, evolução, métodos*. São Paulo: EPU.
- Cabezas, V., Medeiros, M. P., Inostroza, D., Gómez, C. y Loyola, V. (2017). Organización del tiempo docente y su relación con la satisfacción laboral: Evidencia para el caso chileno. *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 25(64). <http://dx.doi.org/10.14507/epaa.25.2451>
- Candray, J. C. (2018). Financiamiento de la educación en El Salvador: un análisis más allá del porcentaje del PIB. Período 2000-2018. *Realidad y Reflexión*, (47), pp. 122–146. <https://doi.org/10.5377/ryr.v0i47.6281>
- Candray, J. C. (2019). Trabajo docente en El Salvador: salario, empleo y la crisis de empleabilidad del Magisterio salvadoreño. *Revista Educación*, 43(1), pp. 271–292. <https://doi.org/10.15517/revedu.v43i1.28913>
- Candray, J. (2022a). La formación del profesor de matemática en El Salvador: El caso de la Escuela Normal Superior. *Revista de História da Educação Matemática*, 8, pp. 1–17. <https://www.histemat.com.br/index.php/HISTEMAT/article/view/480>.
- Candray, J. (2022b). Historia del Presupuesto de Educación en porcentajes del PIB: Período 1990 a 2023. *Disruptiva*. <https://www.disruptiva.media/historia-del-presupuesto-de-educacion-en-porcentajes-del-pib-periodo-1990-a-2023/>
- Ching, E., López Bernal C.G. y Tilley, V. (2007). *Las masas, la matanza y el martinato en El Salvador*. UCA Editores.
- Congreso de la Nación de México. (2019). *Ley General de Educación (LGE)*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>. Consultada el 24/02/2024.
- Congreso Nacional de Brasil. (1996). *Lei de Diretrizes e Bases da Educação (Ley N° 9 394/1996)*. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9394.

- Flores, S. (1964). *Escuelas y Maestros de El Salvador*. Ministerio de Cultura.
- García Garrido, J. L. (1997). La educación comparada en una sociedad global. *Revista Española de Educación Comparada*. No. 3, pp. 61-81. <https://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7232/6900>
- Gonçalves Carvalho, E. J. (2013). Reflexões sobre a importância dos estudos de educação comparada na atualidade. *HISTEDBR On-line*, Campinas, n° 52, pp. 416-435.
- Lindo-Fuentes, H. y Ching, E. (2017). *Modernización, autoritarismo y guerra fría. La reforma educativa de 1968 en El Salvador*. UCA Editores.
- López Bernal, C. G. (2016). Escuelas de primeras letras, municipalidades y padres de familia: la educación en El Salvador del siglo XIX. *La Universidad*, N° 31, pp. 29-62. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/launiversidad/article/view/759>
- Lüdke, M. y André, M. (2018). *Pesquisa em Educação: abordagens qualitativas*. 2da Edición. Río de Janeiro, E.P.U editorial.
- Menezes, C. V. A. (2016). Educação Comparada: fundamentos, importância e método. In: Trojan, R. M. y Batista, C. M. S. (2016). *Políticas educacionais nacionais e internacionais: perspectivas para a educação comparada*. Editora CRV.
- Ministerio de Educación. (1996). *Sistemas Educativos Nacionales: El Salvador*. Organización de Estados Americanos.
- Ministerio de Educación. (1999). *La reforma educativa de los 90*. Organización de Estados Americanos.
- Ministerio de Educación. (2009). *Historia de El Salvador, tomo II*. Segunda Edición. Ministerio de Educación.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE]. (2005). *The definition and selection of key competences: executive summary*. OECD Publications.
- Picardo, O., Pacheco, R.B. y Escobar, J.C. (2004). *Diccionario Enciclopédico de Ciencias de la Educación*. Colegio García Flamenco.
- Picardo, O. (2016). *Apuntes sobre Teoría y Praxis Curricular*. UFG Editores. <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/handle/11592/9718>
- Secretaría de Instrucción Pública. (1939). *Ley del escalafón de maestros de Educación Primaria de la república de El Salvador*. Decreto Ejecutivo SN. Diario Oficial, Tomo 126, N° 132, 19 de junio de 1939.
- Tardif, M. y Lessard, C. (2005). *O trabalho docente: elementos para uma teoria da docência como profissão de interações humanas*. Editorial Vozes.
- Trojan, R.M y Sánchez, M.M. (2009). *Educação Comparada: considerações teórico-metodológicas no contexto da globalização*. <http://www.projetoprogredir.com.br/images/bibliografia-definitiva/01-02-13%20biblio/desarrollo-de-politicas-y-legislacion-educativa/manuelgomez/seminario-desarrollo-de-politicas-y-legislacion>